

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0591
(24 de abril de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN
CONSECUENCIA SE AJUSTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCALDAS”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo planteado en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 0862 de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar el cumplimiento de los deberes y principios consagrados en esta y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las impactan, al tiempo que ordena a todas las autoridades de la República la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 28 Constitucional, plantea como principio del Estado Social de Derecho el respeto al debido proceso en todo tipo de actuación sea esta judicial o administrativa.

Que la Ley 99 de 1993, regula la conformación de los Comités Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y, para el caso específico de los Representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, plantea que su elección atenderá a la regulación que para el efecto generará el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-. (Artículo 26, parágrafo 1).

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 99 de 1993, expidió la Resolución 0862 de 2023, “*Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones*”.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas realizó convocatoria para la elección de dos representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS, para el período 2024-2027. Dicha convocatoria fue ampliada en seis ocasiones con fundamento en el artículo 8 de la Resolución 0862 de 2023 expedida por el MADS.

Que resultado de la quinta ampliación, el Comité de Verificación de Requisitos para Participar en la Reunión de Elección y Candidatos Habilitados, generó informe de verificación el día 20 de febrero de 2024. Durante el término de presentación de reclamaciones al informe de Resultados de Verificación de Requisitos, se recibieron dos reclamaciones por parte de las Entidades con los números de radicado 2024-EI-00003056, 2024-EI-00003366, por parte de la Asociación de Usuarios del Acueducto Cañaveral y la Fundación NAJIL CAB, respectivamente. A estas reclamaciones, según se reporta en informe final de resultados, publicado el día 01 de marzo de 2024, se dio respuesta **confirmando lo consignado en el informe inicial**, mediante comunicaciones

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0591
(24 de abril de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN
CONSECUENCIA SE AJUSTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCALDAS”**

oficiales emitidas por el Comité, con los radicados 2024-IE-00007477 del 27/02/2024 y 2024-IE-00007478 del 27/02/2024.

Que en tanto no se daba cumplimiento al número mínimo de candidatos postulados habilitados para adelantar el proceso de elección (Artículo 8, Resolución 0862 de 2023), se debió ampliar por Sexta ocasión la convocatoria, esta última etapa surtió su proceso y el informe final de verificación de requisitos fue publicado el día 19 de abril de 2024, por el cual se habilitaron 23 entidades sin ánimo de lucro para participar en la reunión de elección y se habilitaron 5 candidatos postulados para dicho proceso; razón por la cual, acorde con el cronograma publicado, procedía la realización de la Reunión el 24 de abril de 2024 a las 2 pm.

Que el Comité de Verificación de Requisitos para Participar en la Reunión de Elección y Candidatos Habilitados, mediante comunicación del día 24 de abril de 2024, informa a la Dirección General, que en el desarrollo de la actuación administrativa se recibió manifestación por parte de la Fundación NAJIL CAB, según la cual la respuesta con radicado 2024-IE-00007478, dada a la reclamación presentada frente al informe de verificación de requisitos de la quinta ampliación, nunca fue recibida por ellos, situación que impidió que los mismos pudieran subsanar la documentación de cara a presentarse a la sexta ampliación realizada. Ante lo anterior se verificó el sistema de administración de documentos de la Corporación (ADMIARCHI), evidenciando que, en efecto, por una deficiencia de la plataforma, el oficio de respuesta nunca fue remitido al Correo Electrónico registrado por el reclamante.

Que, por lo expresado, el Comité de Verificación de Requisitos considera que se puede presentar una afectación al debido proceso y una limitación en el derecho de la Fundación NAJIL CAB, a elegir y postular candidatos, toda vez que, si bien en el informe final publicado el 01 de marzo de 2024, se adjuntó la copia de la respuesta dada a la reclamación, el artículo 11 de la Resolución 0862 de 2023 –MADS-, expresamente señala que la respuesta a las reclamaciones se deben dar dentro de los 4 días hábiles siguientes al vencimiento del término para su presentación, y las mismas deben integrarse al informe final de resultados. Concluyen la comunicación recomendando a la Dirección General corregir la actuación administrativa y resarcir los derechos afectados de la Fundación NAJIL CAB.

Que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0591
(24 de abril de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN
CONSECUENCIA SE AJUSTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCALDAS”**

Que con fundamento en lo anterior, en aras del respeto a los principios y derechos Constitucionales y el cumplimiento de la reglamentación aplicable a la actuación administrativa, se acoge la recomendación del Comité de Verificación de Requisitos para Participar en la Reunión de Elección y Candidatos Habilitados, por lo cual se otorgará a la Fundación NAJIL CAB, un plazo igual al que han tenido las demás entidades para participar en la sexta ampliación de la convocatoria, para que tenga la oportunidad de, si a bien lo considera, subsanar las falencias detectadas en el proceso de verificación de requisitos de la quinta ampliación de convocatoria y presentar la documentación para la participación en la reunión de elección y postulación de candidato.

Que de acuerdo con lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la actuación administrativa surtida en el marco de la Convocatoria a elección de dos miembros, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS para el período 2024-2027, específicamente en lo referido a la quinta y sexta ampliación, y particularmente para la FUNDACIÓN NAJIL CAB, NIT 901.451.188, para lo cual se define los siguientes plazos:

#	ACTUACIÓN	FECHA	Actividad asociada	Responsable	Fundamento normativo
1	Inscripción y Recepción de Documentos Para participar en la reunión de elección y postulación de candidatos para la Fundación NAJIL CAB	Desde el 25 de abril de 2024 hasta el 8 de mayo de 2024	Presentación Requerida conforme la normativa aplicable	Entidad sin ánimo de lucro (Fundación NAJIL CAB)	Art. 6 y 7 Resolución 862 de 2023
2	Verificación cumplimiento de requisitos de la Fundación NAJIL CAB	09 de mayo de 2024	Evaluación de documentación y elaboración del informe	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
3	Divulgación del Informe de Verificación de requisitos de la Fundación NAJIL CAB	09 de mayo de 2024	Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados.	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
4	Reclamaciones – Respuestas y Versión Final del Informe de Resultados de Verificación de Requisitos	Entre el 14 y 15 de mayo de 2024.	Presentación Reclamaciones al Informe de Resultados de Verificación de Requisitos	La ESAL Inscrita (Fundación NAJIL CAB) El Candidato Postulado por la Fundación NAJIL CAB El Ministerio Público Veedurías Ciudadanas	Art. 11 Resolución 862 de 2023
		16 de mayo de 2024	Respuesta a las reclamaciones	Comité de Verificación	Art. 11 Resolución 862 de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ajusta el cronograma de la sexta ampliación de la convocatoria a elección de dos miembros, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS, a partir de la publicación del informe final de resultados, que incluya la evaluación que se haya adelantado respecto de la postulación de la Fundación NAJIL CAB, así:

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0591
(24 de abril de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN
CONSECUENCIA SE AJUSTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS, DE LAS ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCALDAS”**

#	ACTUACIÓN	FECHA	Actividad asociada	Responsable	Fundamento normativo
6	Reclamaciones – Respuestas y Versión Final del Informe de Resultados de Verificación de Requisitos	17 de mayo de 2024	Publicación de la Versión Final del Informe de Resultados de Verificación de Requisitos que incluya la evaluación que se haya adelantado respecto de la postulación de la Fundación NAJIL CAB	Comité de Verificación	Art. 11 Resolución 862 de 2023
7	Reunión de representantes elección de	22 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m.	Elección, por parte de las entidades sin ánimo de lucro, de los representantes ante el Consejo Directivo	La actividad de elección está a cargo de las entidades sin ánimo de lucro. - Director: instalación de la reunión. - Comité Evaluador: Presentación Informe de Resultados	Art. 11 y 12 Resolución 862 de 2023

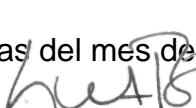
Parágrafo: De conformidad con lo expuesto, en tanto se trata de corregir la actuación respecto a los derechos de la Fundación NAJIL CAB, las entidades sin ánimo de lucro habilitadas hasta la sexta convocatoria, de conformidad con la revisión de requisitos que adelantó el Comité de Verificación, continuarán habilitadas y el nuevo informe sólo complementará las decisiones ya tomadas en lo que se refiere a NAJIL CAB y su candidato postulado, si así corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será notificada a la FUNDACIÓN NAJIL CAB, a través del correo electrónico registrado para el efecto, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará a las demás ESAL habilitadas en el marco de la actuación administrativa que se corrige, mediante la publicación que del mismo se realice en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.


GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
 Director General

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado.

Revisó: Sandra Carolina Hoyos – Contratista Asesora de Dirección General

Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General